



RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00491 00

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **MARLYN GARCÉS CLAVIJO** frente al señor **CÉSAR DARIO CARDONA AMAYA**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Aportará el registro civil de nacimiento de la señora **MARLYN GARCÉS CLAVIJO**.
- Aportará el registro civil de nacimiento de la joven **MARLYN TATIANA CARDONA GARCÉS**.
- Para efectos de la competencia conforme lo establece el artículo 28 numeral 2º. Del Código General del Proceso, indicará claramente último domicilio de los cónyuges, **MARLYN GARCÉS CLAVIJO** y **CÉSAR DARIO CARDONA AMAYA**.

- Teniendo en cuenta las causales 2ª, 3ª y 4ª, invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte del señor **CÉSAR DARIO CARDONA AMAYA** frente a su cónyuge **MARLYN GARCÉS CLAVIJO**; igualmente, indicará cuando fue la última vez que la accionada ejerció actos de violencia en contra de su cónyuge y en que consistieron los mismos. Lo anterior por cuanto cada causal es autónoma una frente a la otra.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º, mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.
- Suministrar nombres completos de los testigos, cédulas de ciudadanía, dirección donde se pueden localizar, teléfono y **correo electrónico** de los mismos.
- Dará estricto cumplimiento al artículo 8º. Inciso 2º. De la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, bajo la gravedad del juramento.
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeca89553076e591f06fc1668b42ea1fa492274d64e6f9575d38f916796bbc3f**

Documento generado en 17/10/2023 01:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>